

Compañía de Taxis Manuel Quiroga

Quiroga - Cotacachi - Ecuador

Teléfono 916 - 008

52863.

Oficio No.

30.05.03

Quiroga, a 23 de Mayo del 2003

ASUNTO.

Señora

Doctora Piedad Moncayo de Vásconez
DERECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDDADES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a su comunicación OF.SC.SG.RS.02 de fecha 12 de Diciembre del 2002, me permito adjuntar las escrituras de Aclaratoria de la Cesión de Participaciones, para su correspondiente registro, así como de los actuales socios de la Compañía MANUEL QUIROGA CIA.LTDA.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

OK.

\$ 1° c/p.

No se ingresan las
2 escrituras de cesión
del Sr. de la Cruz y Sr. Flores.

Atentamente,

CESION DE PARTICIPACIONES
DE SR. RUBIO SE INGRESA.
N. SISTEMA

1: NO TENEMOS LA ESCRITURA DE
CESION ILICIT.

2: NO CONSTA EN LA ESCRITURA
ACTA DE JONTA.

3: ESTAS CITADAS PARTICIPACIONES.

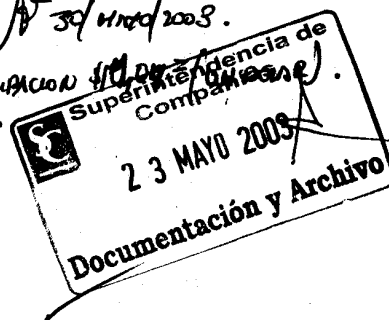
ESTAN AL MARCHE DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.

Por cuando son aclaratorias y de
PREGUN LAS ESCRITURAS EN NOVIEMBRE 1992.

Ledo. César Egas Estrella

MANUEL QUIROGA CIA.LTDA.
PRESIDENTE.

MANUEL QUIROGA
IMBABURA



SE LEVANTO UNA CA / SE.
HABIA CON PEDRO HORALES.
SOPRE TODO EL PROBLEMA.
NOI HAN UN LIAZ

30/11/2003



ACLARTORIA Y RECTIFICACION DE CESION
DE PARTICIPACIONES
SEGUNDO BENJAMIN DE LA CRUZ ANDRADE Y
MERCEDES IRENE VACA HARO
A FAVOR DE
FAUSTO PATRICIO GALLEGOS ECHEVERRIA
CUANTIA
INDETERMINADA
Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la
República del Ecuador, a veinte y cuatro de abril del
dos mil tres, ante mi doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.
Notario Noveno de este Cantón: Comparecen por una
parte los cónyuges señores SEGUNDO BENJAMIN DE LA CRUZ
ANDRADE Y MERCEDES IRENE VACA HARO, por sus propios
derechos. Y por otra parte el señor FAUSTO PATRICIO
GALLEGOS ECHEVERRIA, soltero por sus propios derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Quito, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria y rectificatoria de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. COMPARECIENTES. Al otorgamiento de la presente escritura, comparecen por una parte los cónyuges Segundo Benjamín De La Cruz Andrade y Mercedes Irene Vaca Haro en su calidad de cedentes y por otra parte el señor Fausto Patricio Gallegos Echeverría, soltero, en su calidad de cesionario, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Quiroga, Cantón Cotacachi, de tránsito por la ciudad de Quito.

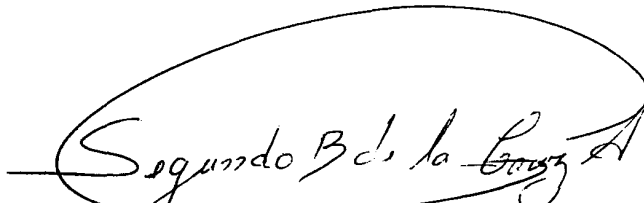
SEGUNDA. ANTECEDENTES. a). con fecha veinte y seis de febrero del dos mil dos, ante el Doctor José Leonardo Andrade Cruz, Notario del Cantón Cotacachi, los cónyuges Segundo Benjamín De La Cruz Andrade y Mercedes Irene Vaca Haro otorgaron una escritura de cesión en favor del señor Fausto Patricio Gallegos Echeverría, de cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, siendo legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cotacachi con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil dos.

b). Con fecha diez y ocho de marzo del año dos mil tres la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Manuel Quiroga Cia. Ltda, autorizó la Aclaratoria de la cesión de participaciones determinada en el literal a) de antecedentes de esta escritura, particularmente referida al número de participaciones y al valor de las mismas, así como la admisión de los nuevos socios conforme a la copia certificada del Acta que se adjunta como documento habilitante. TERCERA.

ACLARATORIA.- Uno. Los comparecientes: Segundo Benjamín de la Cruz Andrade, Mercedes Irene Vaca Haro y Fausto Patricio Gallegos Echeverría aclaran que rectifican la cláusula tercera de la escritura de cesión de participaciones de fecha veinte y seis de febrero del dos mil dos, realizada ante el Doctor José Leonardo Andrade Cruz Notario del Cantón Cotacachi, en la parte pertinente al número de participaciones, de cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, por dos participaciones de un dólar cada uno, en razón de la Resolución Número OO.Q.IJ.008, expedida el veinte y cuatro de abril del dos mil, que contienen las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 34 de trece de marzo del dos mil. Dos. Adicionalmente ceden treinta y dos participaciones de un dólar cada uno,

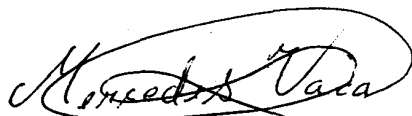
correspondiente al Aumento de Capital que se encuentra debidamente aprobado y registrado por la Superintendencia de Compañías, en consecuencia el señor Fausto Patricio Gallegos Echeverría, entrará a formar parte de la Compañía Manuel Quiroga Cía Ltda, y como tal se le reconocerá como socio de la misma, previo al cumplimiento con las obligaciones que como tales les corresponden a partir del perfeccionamiento y legalización de la presente escritura con un total de treinta y cuatro participaciones de un dólar cada uno. CUARTA. DECLARACION. Los cónyuges Segundo Benjamín De La Cruz Andrade y Mercedes Irene Vaca Haro, declaran que reciben de parte del cesionario Fausto Patricio Gallegos Echeverría, el valor total de las participaciones cedidas, incluidos el valor del aumento de capital, a su vez éstos declaran que aceptan dicha transferencia por convenir a sus intereses por lo que nadan tienen que reclamar en el presente ni en el futuro por ningún concepto ya sea civil, penal o administrativamente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora Irene Lara Mosquera. Abogada con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número veinte y dos cincuenta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos

legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-



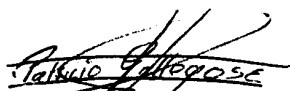
Sr. SEGUNDO BENJAMIN DE LA CRUZ ANDRADE

CI. 1000 84775-4



Sra. MERCEDES IRENE VACA HARO

CI. 100 110923-8



Sr. FAUSTO PATRICIO GALLEGOS ECHEVERRIA

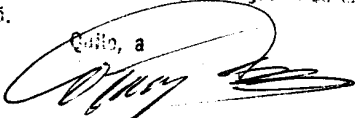
CI. 100289302-0

Firmado el Notario doctor Gustavo Flores Uzcátegui



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1.
 del Decreto N° 2013 publicado en el Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1971, que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial
 N° 10.000, que la presente copia es igual a su original que se
 le exhibió.

Cuzco, a



DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MANUEL QUIROGA CIA.LTDA.

En el domicilio principal de la compañía Manuel Quiroga Cia. Ltda., ubicada en la calle Miguel Garcés y Vacas Galindo, Cantón Cotacachi, Parroquia de Quiroga, Provincia de Imbabura a los dieciocho días de mes de marzo del 2003 a las cinco de la tarde se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida Compañía, con la concurrencia de todos los Socios; por lo que se encuentra reunido el 100% del Capital Social de la Compañía.

Preside la Junta el Presidente Señor César Egas Estrella y actúa en calidad de secretario el Gerente Señor Germán Andrade Ruíz.

El Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías; renunciando a la formalidad de convocatoria, en tal virtud el Presidente pone a consideración los siguientes puntos:

1.-Aclaratoria de la cesión de participaciones otorgada con fecha 6 de septiembre del 2001, celebrada ante el Notario Público del Cantón Cotacachi Dr. José Leonardo Andrade Cruz, otorgado por los cónyuges señor Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Sra. Ruth Alicia Zapata Jiménez a favor de los cónyuges señores Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruíz Albuja.

2.- Aclaratoria de la cesión de participaciones efectuada con fecha 26 de febrero del 2002, celebrada ante el Notario Público del Cantón Cotacachi Dr. José Leonardo Andrade Cruz, otorgada por los cónyuges Sr. Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Sra. Mercedes Irene Vaca Haro a favor del Sr. Fausto Patricio Gallegos Echeverría.

3.- Aclaratoria de la cesión de participaciones efectuada con fecha 20 de mayo de 1998, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra Dr. Vicente Seminario Peralta, otorgada por los Cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Sra. Mónica Graciela Calderón Puente a favor de los cónyuges Sr. José Cristobal Gómez Yépez y Rosa Albina Proaño.

1.- Toma la palabra el Presidente para indicar que por error involuntario se otorgó la escritura de cesión de participaciones de fecha 6 de septiembre del 2001, otorgado por los cónyuges Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia Zapata Jiménez a favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruíz Albuja por 350 participaciones de un mil sucres cada una, cuando debió constar la cesión de 14 participaciones de un dólar cada uno.



Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital esto es 32 participaciones de un dólar cada una dando un total de 46 participaciones de un dólar cada una, que se encuentra registrado y debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías.

2.- Seguidamente el Presidente manifiesta que también se realizará una aclaratoria de la cesión de participaciones de 26 de febrero del 2002 otorgada por Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Mercedes Irene Vaca Haro en favor de Fausto Patricio Gallegos Echeverría, cuando transfiere 50 participaciones de 4 centavos de dólar cada una, cuando debió constar dos participaciones de un dólar cada uno.

Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital esto es 32 participaciones de un dólar cada una dando un total de 34 participaciones de un dólar cada uno.

3.- En el tercer punto, nuevamente el Presidente manifiesta que igualmente se debe realizar la aclaratoria de la cesión de participaciones otorgada el 20 de mayo del 1998 por los cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Mónica Graciela Calderón Puente a favor de los cónyuges José Cristobal Gómez Yépez y Rosa Albina Proaño en la que consta 350 participaciones de un mil sucres cada, cuando debió constar la cesión de 14 participaciones de un dólar cada uno.

Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital, esto es 32 participaciones de un dólar cada uno, dando un total de 46 participaciones de un dólar cada uno.

RESOLUCIONES:

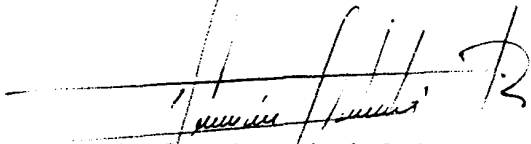
Luego de una breve deliberación los socios resuelven: a) aprobar la aclaratoria de cada cesión de participaciones tratadas en los puntos uno, dos y tres en todas sus partes y sin observaciones; b) Autorizar a los socios Marco Vinicio Sarzosa Rubio, Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Claudio Adriano Flores Galindo para que efectúen las escrituras de aclaratoria correspondiente a la cesión de participaciones en favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruiz Albuja; José Cristobal Gómez Yépez; y, Fausto Patricio Gallegos Echeverría en su orden; y, c) Aceptar por unanimidad a los nuevos socios.

Tratados que han sido los puntos de la agenda y luego del análisis hecha por todos los asistentes, se decreta un receso para la redacción de la presente Acta. Se reinstala la sesión dándose lectura el Acta respectiva y los presentes la aprueban por

unanimidad y sin observaciones, firmando para lo cual todos los Socios y el Secretario que certifica, Se levanta la sesión a las 17h30 minutos.

f) Sr. Marco Sarzosa Rubio, f) Sr. César Egas Estrella, f) Sr. Claudio Flores; f) Sr. Ricardo Terán Terán, f) Sr. Carlos Andrade, f) Sr. Jorge Morales, f) Sr. Patricio Ruiz Lascano, f) Sr. Benjamín de la Cruz, f) Sr. Alfredo Gómez, f) Sr. Alfredo Haro f) Sr. Germán Andrade Ruiz, f) Sr. César Egas Estrella

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Compañía MANAUEL QUIROGA CIA.LTDA., al que me remito en caso necesario.


Sr. Germán Andrade Ruiz.
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de mayo del dos mil tres.


Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Notario Noveno.



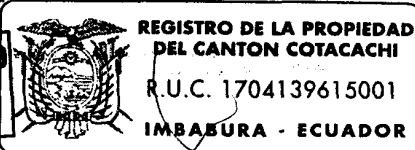
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el:
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-676 Inscripción No. 12
Jueves, 22 de Mayo del 2003, 09:08:32 a.m.

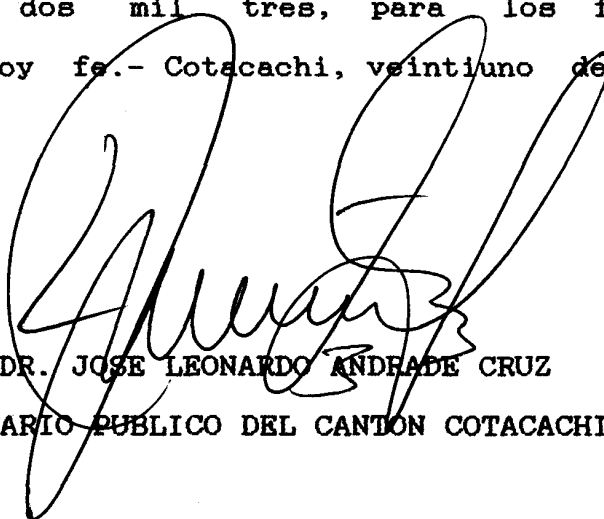

EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL

Dr. MARCO MUÑOZ PROAÑO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON COTACACHI



---ZON: En esta fecha procedo a tomar nota al margen de la Escritura de Cesión de Participaciones de la COMPANIA MANUEL QUIROGA CIA LTDA., en la Notaría que se halla a mi cargo, de la Aclaratoria y Rectificatoria de Cesión de Participaciones que antecede, otorgada por los cónyuges Segundo Benjamín De La Cruz Andrade y Mercedes Irene Vaca Haro, en favor del señor Fausto Patricio Gallegos Echeverría, en fecha veinte y cuatro de abril del dos mil tres, para los fines legales consiguientes. Doy fe.- Cotacachi, veintiuno de mayo del dos mil tres.-


DR. JOSE LEONARDO ANDRADE CRUZ

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON COTACACHI





ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE
CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR
MARCO VINICIO SARZOSA RUBIO Y
RUTH ALICIA ZAPATA JIMENEZ
A FAVOR DE
ANGEL ISRAEL ALMEIDA ALMEIDA Y
SONIA MARIA RUIZ ALBUJA
CUANTIA
INDETERMINADA
Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y cuatro de abril del dos mil tres, ante mi doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI. Notario Noveno de este Cantón: Comparecen por una parte los cónyuges señores MARCO VINICIO SARZOSA RUBIO Y RUTH ALICIA ZAPATA JIMENEZ, por sus propios derechos. Y por otra parte los cónyuges señores ANGEL ISRAEL ALMEIDA ALMEIDA Y SONIA MARIA RUIZ ALBUJA, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Quiroga, Cantón Cotacachi, Provincia de

Imbabura, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria y rectificatoria de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Al otorgamiento de la presente escritura, comparecen por una parte los cónyuges Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia Zapata Jiménez en su calidad de cedentes y por otra parte los cónyuges señores Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruiz Albuja, en su calidad de cesionarios, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Quiroga, Cantón Cotacachi, de tránsito por la ciudad de Quito. SEGUNDA. ANTECEDENTES. a). Con fecha seis de septiembre del dos mil uno, ante el Doctor José Leonardo Andrade Cruz Notario del Cantón Cotacachi, los cónyuges Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia Zapata Jimenez, otorgaron una escritura de cesión en favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruiz Albuja, de trescientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, siendo legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cotacachi con fecha veinte y siete de noviembre del dos mil dos. b). con fecha diez y ocho de marzo del año dos mil tres la Junta General Extraordinaria y Universal de

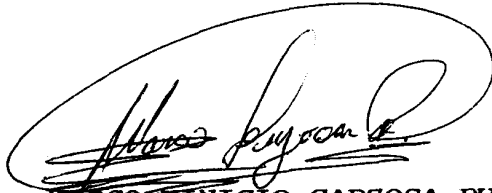
Socios de la Compañía Manuel Quiroga Cía. Ltda, autorizó la Aclaratoria de la cesión de participaciones determinada en el literal a) de antecedentes de esta escritura, particularmente referida al número de participaciones y al valor de las mismas, así como la admisión de los nuevos socios conforme a la copia certificada del Acta que se adjunta como documento habilitante. TERCERA.

ACLARATORIA.- Uno. Los comparecientes: Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia Zapata Jiménez y angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruiz Albuja aclaran que rectifican la cláusula tercera de la escritura de cesión de participaciones de fecha seis de septiembre del dos mil uno, realizada ante el Doctor José Leonardo Andrade Cruz Notario del Cantón cotacachi, en la parte pertinente al número de participaciones, de trescientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada uno por catorce participaciones de un dólar cada uno, en razón de la Resolución número 00.Q.IJ.008, expeida el veinte y cuatro de abril del dos mil, que contienen las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de marzo del dos mil. Dos.- Adicionalmente ceden treinta y dos participaciones de un dólar cada uno, correspondiente al Aumento de Capital que se encuentra

debidamente aprobado y registrado por la Superintendencia de Compañías, en consecuencia los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruiz Albuja, entrarán a formar parte de la Compañía Manuel Quiroga Cía. Ltda, y como tales se les reconocerá como socios de la misma, previo al cumplimiento con las obligaciones que como tales les corresponde a partir del perfeccionamiento y legalización de la presente escritura con un total de cuarenta y seis participaciones de un dólar cada uno.

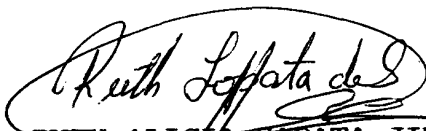
CUARTA. DECLARACION. Los cónyuges Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia zapata Jiménez, declaran que reciben de parte de los cesionarios Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruth Albuja, el valor total de las participaciones cedidas, incluidos el valor del aumento de capital, a su vez éstos declaran que aceptan dicha transferencia por convenir a sus intereses por lo que nadan tienen que reclamar en el presente ni en el futuro por ningún concepto ya sea civil, penal o administrativamente. Usted señor otario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora Irene Lara Mosquera. Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número veinte y dos cincuenta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del

caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí
el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman
conmigo, de todo lo que doy fe.-



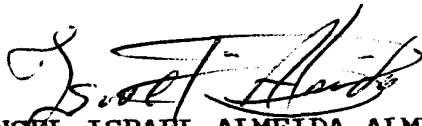
Sr. MARCO VINICIO SARZOSA RUBIO

CI. 100007358-3



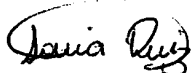
Sra. RUTH ALICIA ZAPATA JIMENEZ

CI. 090779439-3



Sr. ANGEL ISRAEL ALMEIDA ALMEIDA

CI. 7772610842-4



Sra. SONIA MARIA RUIZ ALEUJA

CI. 100205377-3

Firmado el Notario doctor Gustavo Flores Uzcátegui



CIUDADANIA 100007358-3
SARZOSA RUBIO MARCO VINICIO
06 OCTUBRE 1.946
IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA
01 2 209 0041
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 46



ECUATORIANA***** V3333V1222
CASADO RUTH ELICIA ZAPATA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
LUIS SARZOSA
ZULA AMERICA RUBIO
IBARRA 7/09/98
07/09/2010
0316797

[Signature]



ECUATORIANA***** E133311212
CASADO MARCO SARZOSA R
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
BENIRIO ZAPATA
REBECA JINENEZ
IBARRA 8-11-95
HASTA HUERTE DE SU TITULAR

0893918



CIUDADANIA 090719439-3
ZAPATA JINENEZ RUTH ELICIA
09 SEPTIEMBRE 1.958
BOLIVAR/GUARANDA/JULIO E MOR
02 312 01262
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 58

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEEULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171240842-4
ALNEIDA ALMEIDA ANGEL ISRAEL
14 FEBRERO 1.975
IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA
01- 024 0002
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 78

[Signature]



ECUATORIANA***** V1323V2222
VOLTERO
PRIMARIA AYUDANTE
ANGEL FILIBERTO ALMEIDA
MARIA TERENCIA ALMEIDA
QUITO 23/09/93
HASTA HUERTE DE SU TITULAR
2827210



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEEULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100205377-3
RUIZ ALBUJA SONIA MARIA
14 SEPTIEMBRE 1.970
IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA
02 1 042 00142
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 70

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V2444
CASADO ALNEIDA ALMEIDA ANGEL ISRAEL
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
ANGEL SERAFIN RUIZ
SARA MARINA ALBUJA
QUITO 23/04/96
17/04/2010



DR. GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MANUEL QUIROGA CIA.LTDA.

En el domicilio principal de la compañía Manuel Quiroga Cía. Ltda., ubicada en la calle Miguel Garcés y Vacas Galindo, Cantón Cotacachi, Parroquia de Quiroga, Provincia de Imbabura a los dieciocho días de mes de marzo del 2003 a las cinco de la tarde se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida Compañía, con la concurrencia de todos los Socios; por lo que se encuentra reunido el 100% del Capital Social de la Compañía.

Preside la Junta el Presidente Señor César Egas Estrella y actúa en calidad de secretario el Gerente Señor Germán Andrade Ruíz.

El Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías; renunciando a la formalidad de convocatoria, en tal virtud el Presidente pone a consideración los siguientes puntos:

1.-Aclaratoria de la cesión de participaciones otorgada con fecha 6 de septiembre del 2001, celebrada ante el Notario Público del Cantón Cotacachi Dr. José Leonardo Andrade Cruz, otorgado por los cónyuges señor Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Sra. Ruth Alicia Zapata Jiménez a favor de los cónyuges señores Angel Israel Almeida Almeida y Sonia Maria Ruíz Albuja.

2.- Aclaratoria de la cesión de participaciones efectuada con fecha 26 de febrero del 2002, celebrada ante el Notario Público del Cantón Cotacachi Dr. José Leonardo Andrade Cruz, otorgada por los cónyuges Sr. Segundo Benjamin de la Cruz Andrade y Sra. Mercedes Irene Vaca Haro a favor del Sr. Fausto Patricio Gallegos Echeverría.

3.- Aclaratoria de la cesión de participaciones efectuada con fecha 20 de mayo de 1998, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra Dr. Vicente Seminario Peralta, otorgada por los Cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Sra. Mónica Graciela Calderón Puente a favor de los cónyuges Sr. José Cristobal Gómez Yépez y Rosa Albina Proaño.

1.- Toma la palabra el Presidente para indicar que por error involuntario se otorgó la escritura de cesión de participaciones de fecha 6 de septiembre del 2001, otorgado por los cónyuges Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia Zapata Jiménez a favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruíz Albuja por 350 participaciones de un mil sucres cada una, cuando debió constar la cesión de 14 participaciones de un dólar cada uno.



Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital esto es 32 participaciones de un dólar cada una dando un total de 46 participaciones de un dólar cada una, que se encuentra registrado y debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías.

2.- Seguidamente el Presidente manifiesta que también se realizará una aclaratoria de la cesión de participaciones de 26 de febrero del 2002 otorgada por Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Mercedes Irene Vaca Haro en favor de Fausto Patricio Gallegos Echeverría, cuando transfiera 50 participaciones de 4 centavos de dólar cada una, cuando debió constar dos participaciones de un dólar cada uno.

Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital esto es 32 participaciones de un dólar cada una dando un total de 34 participaciones de un dólar cada uno.

3.- En el tercer punto, nuevamente el Presidente manifiesta que igualmente se debe realizar la aclaratoria de la cesión de participaciones otorgada el 20 de mayo del 1998 por los cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Mónica Graciela Calderón Puente a favor de los cónyuges José Cristobal Gómez Yépez y Rosa Albina Proaño en la que consta 350 participaciones de un mil sucres cada, cuando debió constar la cesión de 14 participaciones de un dólar cada uno.

Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital, esto es 32 participaciones de un dólar cada uno, dando un total de 46 participaciones de un dólar cada uno.

RESOLUCIONES:

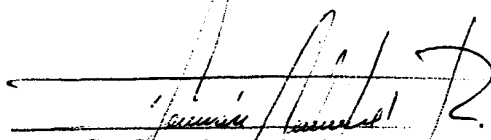
Luego de una breve deliberación los socios resuelven: a) aprobar la aclaratoria de cada cesión de participaciones tratadas en los puntos uno, dos y tres en todas sus partes y sin observaciones; b) Autorizar a los socios Marco Vinicio Sarzosa Rubio, Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Claudio Adriano Flores Galindo para que efectúen las escrituras de aclaratoria correspondiente a la cesión de participaciones en favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruíz Albuja; José Cristobal Gómez Yépez; y, Fausto Patricio Gallegos Echeverría en su orden; y, c) Aceptar por unanimidad a los nuevos socios.

Tratados que han sido los puntos de la agenda y luego del análisis hecha por todos los asistentes, se decreta un receso para la redacción de la presente Acta. Se reinstala la sesión dándose lectura el Acta respectiva y los presentes la aprueban por

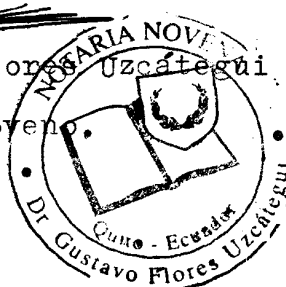
unanimidad y sin observaciones, firmando para lo cual todos los Socios y el Secretario que certifica, Se levanta la sesión a las 17h30 minutos.

f) Sr. Marco Sarzosa Rubio, f) Sr. César Egas Estrella, f) Sr. Claudio Flores; f) Sr. Ricardo Terán Terán, f) Sr. Carlos Andrade, f) Sr. Jorge Morales, f) Sr. Patricio Ruiz Lascano, f) Sr. Benjamín de la Cruz, f) Sr. Alfredo Gómez, f) Sr. Alfredo Haro f) Sr. Germán Andrade Ruiz, f) Sr. César Egas Estrella

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Compañía MANAUEL QUIROGA CIA.LTDA., al que me remito en caso necesario.


Sr. Germán Andrade Ruiz.
GERENTE-SECRETARIO

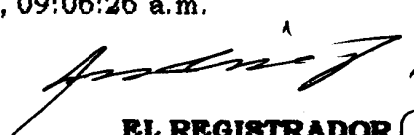
Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TEICERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de mayo del dos mil tres.


Dr. Gustavo Flores Uzcátegui
Notario Noveno.


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES** en el:
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-675 Inscripción No. 11
Jueves, 22 de Mayo del 2003, 09:06:26 a.m.

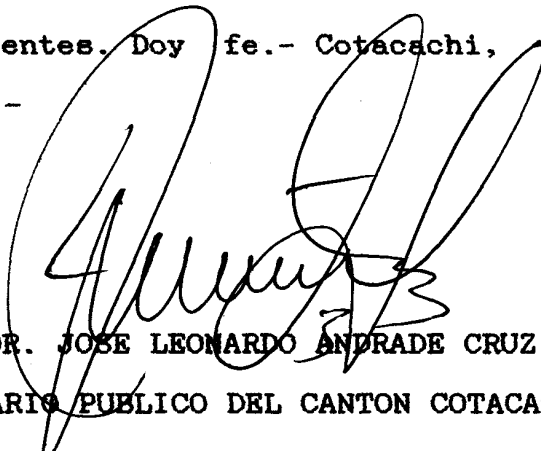
RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL


EL REGISTRADOR

Dr. MARCO MUÑOZ PROAÑO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON COTACACHI


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON COTACACHI**
R.U.C. 1704139615001
IMBABURA - ECUADOR

---ZON: En esta fecha procedo a tomar nota al margen de la Escritura de Cesión de Participaciones de la COMPANIA MANUEL QUIROGA CIA LTDA., en la Notaría que se halla a mi cargo, de la Aclaratoria y Rectificatoria de Cesión de Participaciones que antecede, otorgada por los cónyuges Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia Zapata Jiménez, en favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia Ruíz Albuja, en fecha veinte y cuatro de abril del dos mil tres, para los fines legales consiguientes. Doy fe.- Cotacachi, veintiuno de mayo del dos mil tres.-


DR. JOSE LEONARDO ANDRADE CRUZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON COTACACHI





ACIARATORIA Y RECTIFICATORIA DE
CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGADO POR
CLAUDIO ADRIANO FLORES GALINDO Y
MONICA GRACIELA CALDERON PUENTE
A FAVOR DE
JOSE CRISTOBAL GOMEZ YEPEZ
CUANTIA
INDETERMINADA

Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y cuatro de abril del dos mil tres, ante mi doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI. Notario Noveno de este Cantón: Comparecen por una parte los cónyuges señores CLAUDIO ADRIANO FLORES GALINDO Y MONICA GRACIELA CALDERON PUENTE, por sus propios derechos. Y por otra parte el señor JOSE CRISTOBAL GOMEZ YEPEZ, divorciado por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores

de edad, domiciliados en la parroquia de Quiroga, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria y rectificatoria de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. COMPARECIENTES. Al otorgamiento de la presente escritura, comparecen por una parte los cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Mónica Graciela Calderón Puente en su calidad de cedentes y por otra parte el señor José Cristobal Gómez Yépez, divorciado, en su calidad de cesionario, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Quiroga, Cantón Cotacachi, de tránsito por la ciudad de Quito.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. a) Con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Vicente Seminario Peralta, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, los cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Mónica Graciela Calderón Puente otorgaron una escritura de cesión en favor de los cónyuges José Cristobal Gómez Yépez y Rosa Albina Proaño, de trescientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, siendo legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cotacachi con fecha veinte y ocho de noviembre del dos mil dos. b). Con fecha diez y ocho de marzo

del año dos mil tres la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Manuel Quiroga Cía Ltda, autorizó la Aclaratoia de la cesión de participaciones determinada en el literal a) de antecedentes de esta escritura, particularmente referida al número de participaciones y al valor de las mismas, así como la admisión de los nuevos socios conforme a la copia certificada del Acta que se adjunta como documento habilitante. TERCERA.

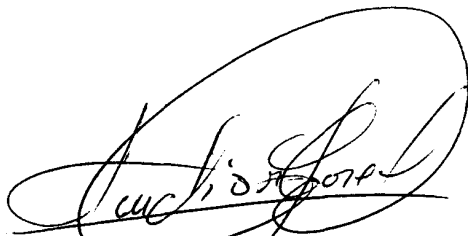
ACLARATORIA.- Uno. Los comparecientes Claudio Adriano Flores Galindo, Mónica Graciela Calderón Puente y José Cristobal Gómez Yépez aclaran que rectifican la cláusula tercera de la escritura de cesión de participaciones de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, realizada ante el Doctor Vicente Seminario Peralta. Notario Cuarto del Cantón Ibarra, en la parte pertinente al número de participaciones, de trescientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada uno por catorce participaciones de un dólar cada uno, en razón de la Resolución número 00.Q.IJ.008, expedida el veinte y cuatro de abril del dos mil, que contienen las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de marzo del dos mil. Dos. Adicionalmente ceden treinta y dos participaciones de un dólar cada uno,

correspondiente al Aumento de Capital que se encuentra debidamente aprobado y registrado por la Superintendencia de Compañías, en consecuencia el señor José Cristobal Gómez Yépez, entrará a formar parte de la Compañía Manuel Quiroga Cía. Ltda, y como tal se les reconocerá como socio de la misma, previo al cumplimiento con las obligaciones que como tales les corresponden a partir del perfeccionamiento y legalización de la presente escritura con un total de cuarenta y seis participaciones de un dólar cada uno.

CUARTA. DECLARACION. Los cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Mónica Graciela Calderón Puente, declaran que reciben de parte del cesionario José Cristobal Gómez Yépez el valor total de las participaciones cedidas, incluidos el valor del aumento de capital, a su vez éstos declaran que aceptan dicha transferencia por convenir a sus intereses por lo que nadan tienen que reclamar en el presente ni en el futuro por ningún concepto ya sea civil, penal o administrativamente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

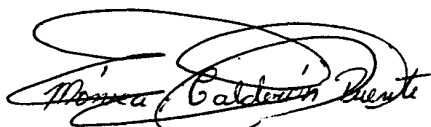
HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctora Irene Lara Mosquera. Abogada con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número veinte y dos cincuenta y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos

legales del caso, y leídaque les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.-



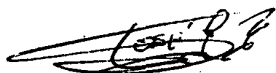
Sr. CLAUDIO ADRIANO FLORES GALINDO

CI. 170665697-3



Sra. MONICA GRACIELA CALDERON PUENTE

CI. 100145127-8



Sr. JOSE CRISTOBAL GOMEZ YEPEZ

CI. 100184885-0

Firmado el Notario doctor Gustavo Flores Uzcátegui

J.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANIA 170665691-3
FLORES GALINDO CLAUDIO ADRIANO
26 JUNIO 1.962
IMBABURA/OTÁVALO/JORDAN
02 1 061 0051
IMBABURA/ OTÁVALO
JORDAN 62

ECUATORIANA***** E234313242
CASADO CALDERON PUENTE MONICA C
PRIMARIA COMERCIANTE
ANGEL FLORES
INES GALINDO
IBARRA 29-12-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES JULIO 1996

TSE

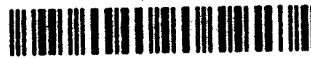
06-07-07 003-106 170665691-3

FLORES GALINDO CLAUDIO ADRIAN

IMBABURA

COTACACHI

QUIROGA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2520 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1970, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

DR. BUENOS DIAS U.
NOTARIO JOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100145121-8

CALDERON PUENTE MONICA GRACIELA

01 MAYO 1.944

IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

01 1 071 00142

IMBABURA/ COTACACHI

SAGRARIO 64

Monica Calderon Puente

ECUATORIANA ***** V3333E2442

CASADO FLORES GALINDO CLAUDIO A

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JUAN CALDERON

MARIA GRACIELA

IBARRA 20-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

187883



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION TSE

ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997

0002-032 100145121-8

CALDERON PUENTE MONICA GRACIELA

IMBABURA COTACACHI

QUIROGA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2076 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1977, que amplía el Art. 14 de la ley Notarial 1971, que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

[Signature]

DR. CUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

J

CIUDADANIA 100184883-0
GOMEZ YEPEZ JOSE CRISTOBAL
28 NOVIEMBRE 1974
IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
003-1 0159 00563
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1974



ECUATORIANAGARRR / E333311222
DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS HERNANDO GOMEZ
MARIA JUSTIN YEPEZ
IBARRA 29/01/2002
29/01/2014

1305502-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 9007
NUMERO
IMBABURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

1001848830
CEDULA
GOMEZ YEPEZ JOSE CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
COTACACHI
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la ley citada prevista en el Art. 1
del Decreto No. 2559 promulgado en el Registro Oficial 564, de
12 de Abril de 1995, y de acuerdo al Art. 13 de la ley Notarial
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió.

Quito
DR. CUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MANUEL QUIROGA CIA.LTDA.

En el domicilio principal de la compañía Manuel Quiroga Cía. Ltda., ubicada en la calle Miguel Garcés y Vacas Galindo, Cantón Cotacachi, Parroquia de Quiroga, Provincia de Imbabura a los dieciocho días de mes de marzo del 2003 a las cinco de la tarde se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida Compañía, con la concurrencia de todos los Socios; por lo que se encuentra reunido el 100% del Capital Social de la Compañía.

Preside la Junta el Presidente Señor César Egas Estrella y actúa en calidad de secretario el Gerente Señor Germán Andrade Ruíz.

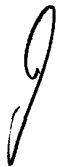
El Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías; renunciando a la formalidad de convocatoria, en tal virtud el Presidente pone a consideración los siguientes puntos:

1.-Aclaratoria de la cesión de participaciones otorgada con fecha 6 de septiembre del 2001, celebrada ante el Notario Público del Cantón Cotacachi Dr. José Leonardo Andrade Cruz, otorgado por los cónyuges señor Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Sra. Ruth Alicia Zapata Jiménez a favor de los cónyuges señores Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruíz Albuja.

2.- Aclaratoria de la cesión de participaciones efectuada con fecha 26 de febrero del 2002, celebrada ante el Notario Público del Cantón Cotacachi Dr. José Leonardo Andrade Cruz, otorgada por los cónyuges Sr. Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Sra. Mercedes Irene Vaca Haro a favor del Sr. Fausto Patricio Gallegos Echeverría.

3.- Aclaratoria de la cesión de participaciones efectuada con fecha 20 de mayo de 1998, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Ibarra Dr. Vicente Seminario Peralta, otorgada por los Cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Sra. Mónica Graciela Calderón Puente a favor de los cónyuges Sr. José Cristobal Gómez Yépez y Rosa Albina Proaño.

1.- Toma la palabra el Presidente para indicar que por error involuntario se otorgó la escritura de cesión de participaciones de fecha 6 de septiembre del 2001, otorgado por los cónyuges Marco Vinicio Sarzosa Rubio y Ruth Alicia Zapata Jiménez a favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruíz Albuja por 350 participaciones de un mil sucres cada una, cuando debió constar la cesión de 14 participaciones de un dólar cada uno.



Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital esto es 32 participaciones de un dólar cada una dando un total de 46 participaciones de un dólar cada una, que se encuentra registrado y debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías.

2.- Seguidamente el Presidente manifiesta que también se realizará una aclaratoria de la cesión de participaciones de 26 de febrero del 2002 otorgada por Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Mercedes Irene Vaca Haro en favor de Fausto Patricio Gallegos Echeverría, cuando transfiere 50 participaciones de 4 centavos de dólar cada una, cuando debió constar dos participaciones de un dólar cada uno.

Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital esto es 32 participaciones de un dólar cada una dando un total de 34 participaciones de un dólar cada uno.

3.- En el tercer punto, nuevamente el Presidente manifiesta que igualmente se debe realizar la aclaratoria de la cesión de participaciones otorgada el 20 de mayo del 1998 por los cónyuges Claudio Adriano Flores Galindo y Mónica Graciela Calderón Puente a favor de los cónyuges José Cristobal Gómez Yépez y Rosa Albina Proaño en la que consta 350 participaciones de un mil sucres cada, cuando debió constar la cesión de 14 participaciones de un dólar cada uno.

Además constará los valores correspondientes al Aumento de Capital, esto es 32 participaciones de un dólar cada uno, dando un total de 46 participaciones de un dólar cada uno.

RESOLUCIONES:

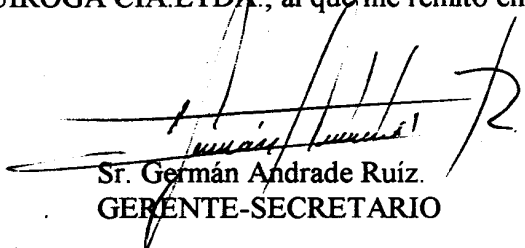
Luego de una breve deliberación los socios resuelven: a) aprobar la aclaratoria de cada cesión de participaciones tratadas en los puntos uno, dos y tres en todas sus partes y sin observaciones: b) Autorizar a los socios Marco Vinicio Sarzosa Rubio, Segundo Benjamín de la Cruz Andrade y Claudio Adriano Flores Galindo para que efectúen las escrituras de aclaratoria correspondiente a la cesión de participaciones en favor de los cónyuges Angel Israel Almeida Almeida y Sonia María Ruiz Albuja; José Cristobal Gómez Yépez; y, Fausto Patricio Gallegos Echeverría en su orden; y, c) Aceptar por unanimidad a los nuevos socios.

Tratados que han sido los puntos de la agenda y luego del análisis hecha por todos los asistentes, se decreta un receso para la redacción de la presente Acta. Se reinstala la sesión dándose lectura el Acta respectiva y los presentes la aprueban por

unanimidad y sin observaciones, firmando para lo cual todos los Socios y el Secretario que certifica, Se levanta la sesión a las 17h30 minutos.

f) Sr. Marco Sarzosa Rubio, f) Sr. César Egas Estrella, f) Sr. Claudio Flores; f) Sr. Ricardo Terán Terán, f) Sr. Carlos Andrade, f) Sr. Jorge Morales, f) Sr. Patricio Ruíz Lascano, f) Sr. Benjamín de la Cruz, f) Sr. Alfredo Gómez, f) Sr. Alfredo Haro f) Sr. Germán Andrade Ruíz, f) Sr. César Egas Estrella

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Compañía MANAUEL QUIROGA CIA.LTDA., al que me remito en caso necesario.

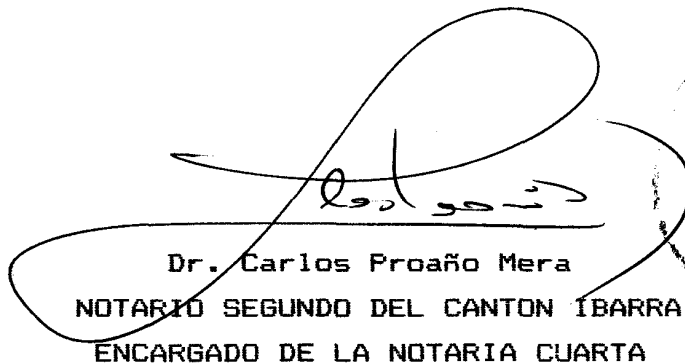

Sr. Germán Andrade Ruíz.
GERENTE-SECRETARIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de mayo del dos mil tres.



RAZON: Los cónyuges señor Claudio Adriano Flores Galindo y señora Mónica Graciela Calderón Puente, ceden participaciones al señor José Cristóbal Gómez Yépez, por

lo que Al margen de la matriz de la escritura de cesión de participaciones de la Compañía Manuel Quiroga Cía. Ltda., de fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, celebrada ante el que fue Notario doctor Vicente Seminario Peralta, la misma que está inscrita el veintiocho de Noviembre del mismo año, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, anoté la aclaratoria de cesión de participaciones otorgada mediante escritura de fecha veinticuatro de Abril del dos mil tres, celebrada ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, en el sentido de que el número de participaciones, de trescientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada uno, por catorce participaciones de un dólar cada una, de la mencionada compañía, de acuerdo a la Resolución número 00.Q.IJ.008, de fecha veinticuatro de Abril del dos mil.-
Ibarra, a 20 de Mayo del 2003.-


Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA
ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES** en el:
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-674 Inscripción No. 10
Jueves, 22 de Mayo del 2003, 09:00:52 a.m.


EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL

Dr. MARCO MUÑOZ PROAÑO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON COTACACHI

